

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Octubre Veintidós (22) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900520210062100.  
Demandante: TORREÓN EMPRESARIAL IE & CONJUNTO RESIDENCIAL  
SANTAMONICA – P.H.  
Demandado: JESUS ESTEBAN VERGARA SOPO.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva adelantada por TORREON EMPRESARIAL IE & CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAMONICA – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra JESUS ESTEBAN VERGARA SOPO.

**Para resolver se CONSIDERA:**

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la entidad Demandante en el escrito precedente y de la certificación, arribada a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas liquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por TORREÓN EMPRESARIAL IE & CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAMONICA – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra JESUS ESTEBAN VERGARA SOPO.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de TORREÓN EMPRESARIAL IE & CONJUNTO RESIDENCIAL SANTAMONICA – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra JESUS ESTEBAN VERGARA SOPO., por las siguientes sumas de dinero:

a. Correspondientes a las cuotas de administración del apartamento 2-402, del torreón empresarial IE & conjunto residencial santamonica, ubicado en la calle 53, N°. 6 – 12, en Ibagué:

<b>FECHA DE CUOTA</b>	<b>VENCIMIENTO DE CUOTA</b>	<b>VALOR CUOTA ORDINARIA</b>	<b>VALOR CUOTA EXTRAORDINARIA</b>
Agosto-2019	01-09-2019	\$ 186.000.00	
Septiembre-2019	01-10-2019	\$ 186.000.00	
Octubre-2019	01-11-2019	\$ 186.000.00	
Noviembre-2019	01-12-2019	\$ 186.000.00	
Diciembre-2019	01-01-2020	\$ 186.000.00	
Enero-2020	01-02-2020	\$ 186.000.00	
Febrero-2020	01-03-2020	\$ 186.000.00	
Marzo-2020	01-04-2020	\$ 186.000.00	
Abril-2020	01-05-2020	\$ 186.000.00	
Mayo-2020	01-06-2020	\$ 186.000.00	
Junio-2020	01-07-2020	\$ 186.000.00	
Julio-2020	01-08-2020	\$ 186.000.00	

Agosto-2020	01-09-2020	\$ 186.000.00	
Septiembre-2020	01-10-2020	\$ 186.000.00	
Octubre-2020	01-11-2020	\$ 186.000.00	
Noviembre-2020	01-12-2020	\$ 186.000.00	
Diciembre-2020	01-01-2021	\$ 186.000.00	
Enero-2021	01-02-2021	\$ 174.000.00	
Febrero-2021	01-03-2021	\$ 174.000.00	
Marzo-2021	01-04-2021	\$ 174.000.00	
Abril-2021	01-05-2021	\$ 174.000.00	
Mayo-2021	01-06-2021	\$ 174.000.00	
Junio-2021	01-07-2021	\$ 174.000.00	
Julio-2021	01-08-2021	\$ 174.000.00	
Agosto-2021	01-09-2021	\$ 174.000.00	
Septiembre-2021	01-10-2021	\$ 174.000.00	
Sub-Total:		\$4.728.000.00	
Total:			<b>\$4.728.000.00</b>

b. Por las demás cuotas o expensas ya sean ordinarias y extraordinarias, que se causen a futuro, toda vez que se trata de una obligación de tracto sucesivo conforme lo establece el artículo 431 del Código General del Proceso.

c. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído al demandado JESUS ESTEBAN VERGARA SOPO., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. KELLY AMORTEGUI RODRIGUEZ, como apoderada judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

### NOTIFÍQUESE

El Juez,



**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA**

**Firmado Por:**

**Leonel Fernando Giraldo Roa  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f954e7dbfcb4486fa63a81cc8fd7c150e3e071665b55373927d468c6a63fdec**

Documento generado en 21/10/2021 10:11:39 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 041 fijado en la secretaría del juzgado hoy 25-10-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ